REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central

[ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., Veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro

Ref. Demanda de reconvención.

Declarativo No. 11001310301020220023800

DE: JUAN FERNANDO RESTREPO GONZALEZ

CONTRA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Observándose que dentro de la oportunidad legal el apoderado de la parte demandante en reconvención, cumplió con la carga procesal ordenada en auto de fecha 1 de febrero de 20241 , indicando los aspectos de la demanda en reconvención que fueron reformados, adicionando los siguientes medios de prueba (i) Contrato de transacción extrajudicial del 25 de julio de 2019, suscrito entre los señores, JUAN FERNANDO RESTREPO, BEATRIZ DE RESTREPO y el señor DAVID ANDRÉS OSORIO AMAYA. (ii) Denuncia por posibles irregularidades en el cobro de un seguro, usando medios presuntamente ilegítimos / petición, del 01 de marzo de 2023, y sus anexos. (iii) Testimonio de del señor ANDRÉS DAVID OSORIO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.505.358, en calidad de arquitecto y supervisor de la construcción del bien inmueble en el municipio de Silvania (Cundinamarca), se

RESUELVE:

1.- ADMITIR la reforma a la demanda de reconvención.

2.-Notifíquese al demandado de este proveído, por estado (numeral 4 art. 93 C.G.P); y córrase traslado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación.

Notifíquese y cúmplase,

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS

JUEZ